

**BANCO CENTRAL DEL URUGUAY**  
**SUPERINTENDENCIA DE INSTITUCIONES**  
**DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA**

Montevideo, 29 de abril de 1998

**COMUNICACIÓN N° 98/49**

---

Ref.: E M P R E S A S  
ADMINISTRADORAS DE  
CRÉDITO. Ajuste por inflación  
(Art. 491.5 de la Recopilación de  
Normas de Regulación y Control  
del Sistema Financiero).

---

Se pone en conocimiento de las empresas administradoras de crédito que la información a que refiere el artículo 491.5 de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero no será exigible en los estados contables correspondientes al 31 de marzo de 1998.

En caso de efectuarse el ajuste por inflación, deberá adjuntarse una nota a los estados contables detallando el procedimiento utilizado.

  
Cr. Raúl A. Cancela  
GERENTE DE ÁREA

Exp. 970741